

En el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en la Plaza Juan Carlos I, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, se reunieron, en primera convocatoria, los señores ediles relacionados a continuación, miembros de la Corporación Municipal, en número suficiente para la válida celebración de este PLENO, según disponen los arts. 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 90 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

D<sup>a</sup>. Isabel Jurado Castro. Alcaldesa Presidenta.

**CONCEJALES:**

D. Francisco Javier Díaz Jurado.  
D<sup>a</sup> María Regla Davinia Valdés del Moral.  
D. Rafael Naval Jurado.  
D<sup>a</sup>. María Jesús Alicia Valdés Millán.  
D. Rafael Pastorino Torreño.  
D<sup>a</sup>. Elvira Jiménez Bueno.  
D. Fernando Lagos Mohedano.  
D<sup>a</sup>. María Dolores Naval Zarazaga.  
D. Lucas Díaz Bernal.  
D<sup>a</sup>. Luz María Caraballo Rodríguez.  
D. Rafael Martínez Sánchez.  
D. Enrique López Gil.  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Fernández Orihuela  
D. José Luís Mellado Romero.  
D. Sebastián Guzmán Martín.  
D. Rubén Fernández Vergara.

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero.

**INTERVENTORA MUNICIPAL ACCTAL.:**

D<sup>a</sup>. María Regla Mellado Alcalá.

**CARÁCTER DE LA SESIÓN:**

Ordinaria

Seguidamente, y antes de pasar a tratar los asuntos enumerados en el orden del día el Pleno de la Corporación guardó un minuto de silencio a favor de las víctimas de la violencia de género.

Las distintas intervenciones que se producen en adelante están recogidas en la correspondiente Videoacta.

## I. PARTE RESOLUTIVA

### PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018 (ORDINARIO) Y 9 DE MARZO DE 2.018 (EXTRAORDINARIA – URGENTE).

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 IU) acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 15 de febrero de 2018 (ordinario) y 9 de marzo de 2.018 (extraordinaria – urgente).

### PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

No hubo

### PUNTO TERCERO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CO-10 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA DE LA BALLENA DE CHIPIONA. (OT)

El Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida propone al Pleno dejar sobre la mesa la presente propuesta, rechazándose por 13 votos a favor (8 P.P. y 5 PSOE) y 4 a favor (4 I.U.)

A continuación, el Pleno por 13 votos a favor (8 PP, 5 PSOE) y 4 abstenciones (4 I.U.), acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado del área de urbanismo, con el siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2017, al punto noveno de su Orden del Día, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle, presentado por D. Joaquín Muriano Ayan, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, de la Parcela CO-10 de la U.U.I. de La Ballena– Chipiona.

El referido expediente fue expuesto al público mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 225 de 24 de noviembre de 2017, Diario ABC, Edición Andalucía, de 2 de diciembre de 2017, Tablón de Anuncios y Portal del Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona, para que los interesados pudieran presentar las reclamaciones o sugerencias que estimaran oportunas.

Igualmente, se insertó Anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 13, de 15 de enero de 2018, relativo a las notificaciones cuya práctica no se pudo materializar en sus respectivos propietarios: DEHESA LA BALLENA Y OBRA CIVIL Y PROYECTOS NARVÁEZ, S.L. (OCP NARVÁEZ, S.L.).

Visto el Informe del Técnico Auxiliar del registro de fecha 21 de febrero de 2018 que consta que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones contra el Acuerdo de aprobación inicial.

Visto el Informe técnico y jurídico del área de Urbanismo de fecha 02 de marzo de 201, se propone al ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado por D. Joaquín Muriano Ayan, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, de la Parcela CO-10 de la U.U.I. de La Ballena – Chipiona cuyo objeto es dar cumplimiento a la normativa urbanística desarrollada por el Plan Parcial, y al objeto de mejorar su comercialización se permita su segregación conforme al art. 217 sin que se modifique las condiciones estéticas o edificatorias.

SEGUNDO.- Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo de aprobación definitiva a los propietarios incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO.- Incluir el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionado con este asunto."

**PUNTO CUARTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup>. J.R.A. CONTRA EL ACUERDO DE DENEGACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS PREVISTO EN LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016. (SAC)**

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 12.09.2016, en sesión ordinaria, el Pleno municipal aprobó la propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda de 69 solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas, según lo previsto en las ordenanzas fiscales.

Entre los solicitantes de dichas bonificaciones-exenciones se encontraba Dña. Juana Reyes Alcedo, con D.N.I. 52.329.383-J, quedando ambas excluidas al encontrarse en situación de incumplidoras con la Agencia Tributaria en sus obligaciones tributarias y por lo tanto no reuniendo los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios fiscales previstos en las correspondientes ordenanzas.

Toda vez que se notifica a ambas solicitantes la resolución adoptada, se presenta ante el registro general de entrada de documentos de esta administración sendos recursos de reposición, mediante los cuales se alegan circunstancias suficientes contra la resolución denegatoria emitida y se aportan sendos certificados de imputaciones del IRPF que acreditan, según la A.E.A.T, que ambas pensionistas han dado cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, se puede concluir que procede la estimación de las mismas y la aprobación de beneficios fiscales a pensionistas previsto en las respectivas Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2016”.

Por cuanto antecede, la Delegada que suscribe tiene el honor de PROPONER, al Ayuntamiento Pleno la siguiente resolución:

1º.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por Dña. Juana Reyes Alcedo, con DNI 52.329.383-J, contra resolución denegatoria de beneficios fiscales a pensionistas, previstos en las respectivas Ordenanzas Fiscales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, consecuentemente, CONCEDER dichos beneficios en el IBI, Tasa de Basuras y Tasa por suministro de agua (cuota de servicio) del citado ejercicio.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

**PUNTO QUINTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D<sup>a</sup>. M.I.V.T. CONTRA EL ACUERDO DE DENEGACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS PREVISTO EN LAS RESPECTIVAS ORDENANZAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016. (SAC)**

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“En base a las alegaciones presentadas por Dña. María Isabel Villegas Troyano contra resolución denegatoria de beneficios fiscales a pensionistas previsto en las respectivas Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y en función del informe presentado por el departamento de Servicio de Atención a la Ciudadanía cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 12.09.2016, en sesión ordinaria, el Pleno municipal aprobó la propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda de 69 solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas, según lo previsto en las ordenanzas fiscales.

Entre los solicitantes de dichas bonificaciones-exenciones se encontraba Dña. María Isabel Villegas Troyano, con D.N.I. 31.625.497-Z, quedando ambas excluidas al encontrarse en situación de incumplidoras con la Agencia Tributaria en sus obligaciones tributarias y por lo tanto no reuniendo los requisitos necesarios para acogerse a los beneficios fiscales previstos en las correspondientes ordenanzas.

Toda vez que se notifica a ambas solicitantes la resolución adoptada, se presenta ante el registro general de entrada de documentos de esta administración sendos recursos de reposición, mediante los cuales se alegan circunstancias suficientes contra la resolución denegatoria emitida y se aportan sendos certificados de imputaciones del IRPF que acreditan, según la A.E.A.T, que ambas pensionistas han dado cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, se puede concluir que procede la estimación de las mismas y la aprobación de beneficios fiscales a pensionistas previsto en las respectivas Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 2016”.

Por cuanto antecede, la Delegada que suscribe tiene el honor de PROPONER, al Ayuntamiento Pleno la siguiente resolución:

1º.- ESTIMAR las alegaciones presentadas por Dña. María Isabel Villegas Troyano contra resolución denegatoria de beneficios fiscales a pensionistas, previstos en las respectivas Ordenanzas Fiscales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016 y, consecuentemente, CONCEDER dichos beneficios en el IBI, Tasa de Basuras y Tasa por suministro de agua (cuota de servicio) del citado ejercicio.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO SEXTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS EN LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA 2016, EN EL SENTIDO DE INCLUIR A D. J.L.D.L.R.M. COMO BENEFICIARIO DE LA BONIFICACIÓN-EXENCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2016. (SAC)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 06 de septiembre de 2016 se inicia expediente de comprobación limitada con objeto de regularizar la situación tributaria respecto de la TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, relativo a D. Juan Luis de la Rosa Martín con DNI 75855366D, mediante el cual se le requiere el abono de la cuantía correspondiente a dicha tasa, entre otros, del ejercicio fiscal 2016.

Toda vez, que el contribuyente mencionado había sido beneficiario de la bonificación-exención de impuestos para pensionistas en dicho ejercicio de otras tasas e impuestos por cumplimiento de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales, se requiere informe al departamento del Servicio de Atención a la Ciudadanía al respecto, comprobándose dichos términos según el tenor literal del mismo.

Asimismo, se deduce de lo anteriormente expuesto que D. Juan Luis de la



Rosa Martín con DNI 75855366D debió ser bonificado en la TASA DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, pero que no se lleva a cabo tal extremo por no figurar como contribuyente de la misma y sin embargo se le había requerido mediante expediente de comprobación limitada con anterioridad al ser considerado como obligado tributario a tal efecto.

Por cuanto antecede, por la presente vengo en PROPONER al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- ADMITIR la solicitud Rectificación de acuerdo de pleno de fecha 15 de septiembre de 2016 relativo a la resolución de las solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas en los impuestos y tasas municipales para 2016, en el sentido de incluir a D. Juan Luis de la Rosa Martín, con D.N.I. 75855366D, como beneficiario de la bonificación-exención de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos 2016.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."

PUNTO SÉPTIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS EN LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR A D<sup>a</sup>. I.G.C. COMO BENEFICIARIA DE LA BONIFICACIÓN-EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2015. (SAC)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"Con fecha 13.05.16 se gira a D<sup>a</sup>. Isabel García Cano, con DNI 27.781.161-J, liquidación en concepto de IBI 2015 correspondiente a finca con referencia catastral 9957138QA2695F0001GL.

Con fecha 31.05.16 la interesada presenta escrito contra la liquidación girada alegando que es beneficiaria de la bonificación a pensionistas.

El Servicio de Atención a la Ciudadanía ha emitido informe del siguiente tenor literal en relación al escrito presentado por la interesada:

"Con fecha 26.10.2015, en sesión extraordinaria, el Pleno municipal aprobó la propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda de 75 solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas, según lo previsto en las ordenanzas fiscales.

Entre los beneficiarios de dichas bonificaciones-exenciones se encontraba Dña. Isabel García Cano, con D.N.I. 27.781.161-J, quedando, sin embargo, el recibo del IBI excluido al no encontrarse al cobro en dicho ejercicio fiscal, si bien la interesada reunía todos los requisitos para que le fuera concedida la bonificación-exención del mismo.

Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la inexistencia de la puesta al cobro del recibo de IBI de 2015 no ha sido inherente a las interesadas, se puede concluir que procede la anulación de dichos recibos al haber cumplido con los requisitos exigidos en su fecha para la bonificación-exención del mismo y elevar a Pleno una nueva propuesta para la inclusión del recibo del IBI 2015 de Dña. Isabel García Cano, con D.N.I. 27.781.161-J como bonificado con carácter retroactivo”.

Por cuanto antecede, por la presente vengo en PROPONER la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- ADMITIR la solicitud Rectificación de acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 relativo a la resolución de las solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas en los impuestos y tasas municipales para 2015, en el sentido de incluir a D<sup>a</sup>. Isabel García Cano, con D.N.I. 27.781.161-J, como beneficiaria de la bonificación-exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO OCTAVO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS EN LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR A D<sup>a</sup>. R.F.T. COMO BENEFICIARIA DE LA BONIFICACIÓN-EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2015. (SAC)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 23.05.16 se gira a D<sup>a</sup>. Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, liquidación en concepto de IBI 2015 correspondiente a finca con referencia catastral 9957128QA2695F0001ZL.

Con fecha 16.06.16 la interesada presenta escrito contra la liquidación girada alegando que es beneficiaria de la bonificación a pensionistas.

El Servicio de Atención a la Ciudadanía ha emitido informe del siguiente tenor literal en relación al escrito presentado por la interesada:

“Con fecha 26.10.2015, en sesión extraordinaria, el Pleno municipal aprobó la propuesta de la Concejala-Delegada del Área de Hacienda de 75 solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas, según lo previsto en las ordenanzas fiscales.

Entre los beneficiarios de dichas bonificaciones-exenciones se encontraba Dña. Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, quedando, sin embargo, el recibo del IBI excluido al no encontrarse al cobro en dicho ejercicio fiscal, si bien la

interesada reunía todos los requisitos para que le fuera concedida la bonificación-exención del mismo.

Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que la inexistencia de la puesta al cobro del recibo de IBI de 2015 no ha sido inherente a las interesadas, se puede concluir que procede la anulación de dichos recibos al haber cumplido con los requisitos exigidos en su fecha para la bonificación-exención del mismo y elevar a Pleno una nueva propuesta para la inclusión del recibo del IBI 2015 de Dña. Regla Florido Tirado como bonificado con carácter retroactivo”.

Por cuanto antecede, por la presente vengo en PROPONER la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- ADMITIR la solicitud Rectificación de acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 relativo a la resolución de las solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas en los impuestos y tasas municipales para 2015, en el sentido de incluir a Dª. Regla Florido Tirado, con D.N.I. 31.311.994-R, como beneficiaria de la bonificación-exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2015.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO NOVENO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS EN LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES PARA 2015, EN EL SENTIDO DE INCLUIR A Dª. S.T.T. COMO BENEFICIARIA DE LA BONIFICACIÓN-EXENCIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS 2015. (SAC)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo de Pleno de 26.10.15 se aprobó la resolución de las solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas en los impuestos y tasas municipales correspondientes a 2015.

Con fecha 28.10.16 Dª. Serafina Tirado Tejero, con DNI 31.300.506-J, presenta escrito en el que alega que le fue concedida la bonificación-subservención en los impuestos y tasas municipales correspondientes al ejercicio 2015 y que, sin embargo, le ha sido embargada la cuantía correspondiente a la Tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos de 2015.

El Servicio de Atención a la Ciudadanía ha emitido informe del siguiente tenor literal en relación al escrito presentado por la interesada:

“Al objeto de resolver un error de transcripción en la tramitación del expediente antes mencionado, en el cual no se incluye a la solicitante como



beneficiaria de bonificación-exención de tasas por prestación del servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos en el ejercicio fiscal 2015, se comprueba que ha existido dicho error y por lo tanto procede APROBAR la exención de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos.”

Queda acreditado, por tanto, que, si bien la Sra. Tirado quedó incluida como pensionista beneficiaria, sólo se incluyó como beneficiaria de Tasa de Aguas e IBI, si bien le hubiera correspondido igualmente en concepto de Tasa de basuras.

Por cuanto antecede, por la presente vengo en PROPONER la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar el acuerdo de pleno de fecha 26 de octubre de 2015 relativo a la resolución de las solicitudes de beneficios fiscales a pensionistas en los impuestos y tasas municipales para 2015, en el sentido de incluir a D<sup>a</sup>. Serafina Tirado Tejero, D.N.I. 31.300.506-J, como beneficiaria de la bonificación- exención de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos urbanos 2015.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

**PUNTO DÉCIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. J.C.R., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)**

El Pleno por 8 votos a favor (8 PP) y 9 abstenciones (5 PSOE y 4 I.U.), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 24.07.17, D<sup>a</sup> Josefa Castro Rodríguez, con DNI 75.852.390-T, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Castro Rodríguez por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 08.11.17.

TERCERO: Con fecha 22.11.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, sin adjuntar documentación alguna.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Visto la reclamación aportada por la interesada, ha podido constatarse que no cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención; además incumple los requisitos exigidos respecto a la titularidad de propiedades.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> Josefa Castro Rodríguez, con DNI 75.852.390-T, por cuanto que no reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO UNDÉCIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. M.I.V.T., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 12.05.17, D<sup>a</sup> María Isabel Villegas Troyano, con DNI 31.625.497-Z, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Villegas Troyano por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 07.11.17.

TERCERO: Con fecha 16.11.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando copia de certificado de imputaciones del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2016.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D<sup>a</sup>. María Isabel Villegas Troyano en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> María Isabel Villegas Troyano, con DNI 31.625.497-Z, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D<sup>a</sup>. María Isabel Villegas Troyano la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."

PUNTO DUODÉCIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. A.V.B., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con fecha 11.05.17, D. Alfredo Vélez Bujeda, con DNI 28.242.546-H, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud del Sr. Vélez Bujeda por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidor ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado al interesado con fecha 07.11.17.

TERCERO: Con fecha 08.11.17 el interesado presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando copia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2016.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación aportada por el interesado, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D. Alfredo Vélez Bujeda en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016."

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D. Alfredo Vélez Bujeda, con DNI 28.242.546-H, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención.

2º.- CONCEDER a D. Alfredo Vélez Bujeda la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO TERCERO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. J.R.A., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 06.06.17, D<sup>a</sup> Juana Reyes Alcedo, con DNI 52.329.383-J, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Reyes Alcedo por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 09.11.17.

TERCERO: Con fecha 21.11.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando copia de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2016.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D<sup>a</sup>. Juana Reyes Alcedo en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> Juana Reyes Alcedo, con DNI 52.329.383-J, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D<sup>a</sup>. Juana Reyes Alcedo la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio)

correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO CUARTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. R.R.C., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Con fecha 04.07.17, D<sup>a</sup>. Regla Rodríguez Cordero, con DNI 31.500.969-P, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud del Sra. Rodríguez Cordero por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como titular de un local además de su casa).

El citado acuerdo fue notificado al interesado con fecha 08.11.17.

TERCERO: Con fecha 13.11.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando documentación que justifica que no es propietaria de un local además de su vivienda habitual.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

"Vista la documentación aportada por el interesado, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D. Alfredo Vélez Bujeda en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016."

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup>. Regla Rodríguez Cordero, con DNI 31.500.969-P, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D<sup>a</sup>. Regla Rodríguez Cordero la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras y Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos."



PUNTO DÉCIMO QUINTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. R.F.T., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 06.06.17, D<sup>a</sup> Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Florido Tirado por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado a la interesada con fecha 08.11.17.

TERCERO: Con fecha 13.11.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando certificado de imputaciones del I.R.P.F. correspondiente al ejercicio 2016.

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a D<sup>a</sup>. Regla Florido Tirado en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> Regla Florido Tirado, con DNI 31.311.994-R, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención/exención.

2º.- CONCEDER a D<sup>a</sup>. Regla Florido Tirado la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SEXTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D<sup>a</sup>. M.R.R.C, CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE RESOLVÍAN LAS SOLICITUDES DE BENEFICIOS FISCALES A PENSIONISTAS. (R)

El Pleno por 12 votos a favor (8 PP y 4 I.U) y 5 abstenciones (5 PSOE), acordó aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Con fecha 06.06.17, D<sup>a</sup>. María Regla Rodríguez Caballero, con DNI 31.466.83-Y, presentó solicitud de concesión de bonificación-subvención de impuestos municipales.

SEGUNDO: Mediante acuerdo de fecha 19.10.17, el Pleno desestimó la solicitud de la Sra. Rodríguez Caballero por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en las ordenanzas fiscales (aparecía como incumplidora ante la AEAT respecto al ejercicio 2016).

El citado acuerdo fue notificado al interesado con fecha 13.11.17.

TERCERO: Con fecha 11.12.17 la interesada presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo plenario, adjuntando documentación de la Agencia Tributaria referente a los datos económicos correspondientes al 2017 que figuran en la Seguridad Social, así como documentación del Catastro de la propiedad que tiene (su vivienda habitual).

CUARTO: Visto el informe emitido por el Negociado de Rentas, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación aportada por la interesada, ha podido constatarse que cumple con los requisitos económicos exigidos en las Ordenanzas Fiscales para la concesión de la bonificación-subvención/exención a María Regla Rodríguez Caballero en el IBI y Tasas de Recogida de Basuras y Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.”

Por cuanto antecede, por medio de la presente tengo a bien PROPONER al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición presentado por D<sup>a</sup> María Regla Rodríguez Caballero, con DNI 31.466.283-Y, por cuanto reúne los requisitos exigidos para la concesión de la bonificación-subvención.

2º.- CONCEDER a D<sup>a</sup>. María Regla Rodríguez Caballero la bonificación-subvención/exención en el IBI, Tasas de Recogida de Basuras, Servicio de Aguas (cuota de servicio) correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a los efectos oportunos.”

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO: PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS DE LAS PLAYAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (SG)

El Pleno por 9 votos en contra (5 PSOE y 4 I.U.), y 8 a favor (8 PP), acordó no aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

“Mediante Providencia del Sr. Concejala Delegado de Playas se remite Informe del Encargo de Playas por el que se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 a fin de adecuarla a lo dispuesto en la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, donde se establecen las competencias de los Ayuntamientos sobre Vigilancia y Limpieza de Playas “explotar en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.”

En virtud del Informe emitido por la Intervención Municipal Accidental de fecha 19 de abril de 2017, el Ayuntamiento tiene la obligación de eliminar la bonificación existente en el art. 5 del texto actualmente en vigor, como consecuencia de los compromisos asumidos con motivo del RDL 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se adoptan medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 18 de diciembre de 2017 sobre el procedimiento para la modificación de la ordenanza fiscal.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone al ayuntamiento PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la tasa por aprovechamiento de los terrenos de las playas y prestación de servicios en el siguiente sentido:

UNO. Se modifica el título de la tasa pasando a denominarse “Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de playas”.

DOS. Se elimina el artículo 5.

TRES. Se modifica el artículo 4 quedando redactado de la siguiente manera:

Epígrafe	Euros
1. Hidropedales, Hidromóviles, Hidrojet, Sky bus Flotadores, Tablas de Windsurf y similares para el alquiler, por cada elemento, por temporada o fracción, en cualquier playa	120.00



2. Motos acuáticas y embarcaciones a motor y parapentes para el alquiler. Por cada elemento, por temporada, y en cualquier playa	1200.00
3. Tumbonas dedicadas al alquiler: por cada elemento, por temporada, en todas las playas.	20.00
4. Servicio de dichas y/o vestuario. Por cada servicio	2.00
5. Instalaciones destinadas a bares o cualquier establecimiento de otro tipo: en cualquier playa, por m2 o fracción, por mes o fracción, en la temporada de verano (se entenderá por temporada de verano al periodo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre)	10.00
6. Instalaciones destinadas a bares o cualquier establecimiento de otro tipo: en cualquier playa, por m2 o fracción, por mes o fracción no incluido en la temporada de verano (del 16 de septiembre al 15 de junio)	1.00
7. Sombrillas de brezo, por cada una, al año o fracción	40.00
8. Castillos hinchables, por cada uno, al año o fracción	790.00

CUATRO. Se modifica la DISPOSICION FINAL con el siguiente tenor literal:

“La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22, reguladora de la tasa por prestación de los servicios de playas, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Igualmente deberá publicarse el texto íntegro de la modificación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el presente acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, con base en los artículos 17.3 del TRLRHL y 49 de la LRBR.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que suscriba cuantos documentos considere necesarios en ejecución del presente acuerdo.”

PUNTO DÉCIMO OCTAVO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO DE ADOPCIÓN DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PACTO LOCAL Y LA ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS CONTRA LA ESTACIONALIDAD EN EL ÁMBITO TURÍSTICO DEL LITORAL ANDALUZ. (TU)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 I.U.), acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Turismo, con el siguiente tenor literal:

“El turismo es uno de los principales motores de la economía andaluza y de la economía local de muchos municipios andaluces, siendo una de las actividades económicas con mayor repercusión en la creación de renta y empleo de nuestra Comunidad y que más han contribuido al crecimiento y el desarrollo socioeconómico de Andalucía. El turismo es un sector dinámico y en constante evolución, que ha de adaptarse a los cambios que se producen en el entorno y en los gustos y necesidades de las personas usuarias de los servicios turísticos. En el ámbito local, esta estacionalidad está especialmente marcada en aquellas zonas en que el principal activo de atracción turística está asociado a una época del año específica como es el caso de las zonas de costa.

La estacionalidad en el turismo, deriva en fuertes problemáticas como son la estacionalidad del empleo de la población habitante en la zona así como los consecuentes problemas en el dimensionamiento de los servicios tanto turísticos como urbanos. Por otro lado genera inestabilidad en los residentes y en los negocios del municipio directamente vinculados al turismo, que, en muchos casos incluso, dejan de funcionar en temporada baja. Asimismo, afecta a otros negocios que están vinculados de manera indirecta pero que sufren los cambios en el número de habitantes que se produce en el municipio a lo largo del año.

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias, asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, como los Gobiernos Locales (Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía), conocedoras de la problemática derivada la estacionalidad turística, están trabajando en la mejora de la actividad turística bajo los principios de la sostenibilidad y de la calidad y del respeto hacia los valores culturales, naturales, paisajísticos, gastronómicos, históricos y antropológicos del destino. Son muchas las medidas que se pueden adoptar para luchar contra la estacionalidad turística tanto en materia de empleo como por el uso ineficiente de los recursos turísticos y de las instalaciones.

Mediante este Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz, las entidades locales que conforman el litoral andaluz se suman desde la acción local al pensamiento y acción global de propiciar una mayor cooperación en materia de planificación turística del destino, para luchar contra la estacionalidad, apostando por seguir trabajando en la línea del rigor, consenso político y social, cooperación, colaboración y coordinación entre agentes locales y administraciones, concertación y participación de todos los municipios andaluces del litoral y que ello forme parte fundamental de su estrategia de gobierno. Con tal finalidad, que no es otra que la lucha contra la estacionalidad turística, desde la FAMP, con fecha 26 de Junio de



2017, se aprueba el lanzamiento de la Red de Municipios contra la Estacionalidad en el ámbito turístico del litoral andaluz (RMET)

Por ello, las entidades locales que aprueben el Pacto Local contra la estacionalidad turística, se comprometen a trabajar conjuntamente en red, para alcanzar la consecución de los siguientes objetivos:

- Establecer la intercomunicación y la cooperación entre los municipios participantes, así como el mantenimiento de los contactos interinstitucionales.
- Impulsar el principio de participación con el objetivo de asegurar que la programación e implementación de las iniciativas que conforman el II Plan de Choque contra la Estacionalidad Turística del Litoral Andaluz 2014-2018 respondan a las inquietudes y necesidades de los actores públicos y privados y de la Sociedad Civil.
- Velar por la implantación de medidas contra la estacionalidad entre las entidades locales de la Red y realizar un seguimiento de su aplicación y evolución.
- Detectar y orientar los elementos esenciales y los obstáculos para la implantación de las acciones contra la estacionalidad turística.
- Fomentar la participación de los agentes económicos y sociales de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
- Fomentar el mantenimiento y la creación de empleo turístico estable y de calidad, que mejore las condiciones laborales y personales de los trabajadores del sector turístico del litoral andaluz.
- Fomentar la coordinación y cooperación entre medidas de promoción y comercialización de productos y servicios turísticos.
- Impulsar medidas que favorezcan la conectividad en los transportes y entre destinos, de manera que se faciliten los flujos turísticos tanto hacia Andalucía como dentro de nuestra Comunidad Autónoma.
- Impulsar los segmentos turísticos y las actividades y eventos que ayuden a desestacionalizar la oferta turística, conforme a las directrices establecidas en el Plan General de Turismo Sostenible Horizonte 2020.
- Fomentar la satisfacción integral de la persona usuaria de servicios turísticos que visita nuestro territorio.

Los municipios adheridos a la RMET, podrán llevar a cabo las siguientes actuaciones, para la consecución de los objetivos que se fijan en la RMET:

- Articular medidas en materia fiscal y financiera, dentro de su ámbito competencial, que beneficien a las iniciativas emprendedoras y a las actividades empresariales en la zona litoral, con la finalidad de contribuir a la desestacionalización de la oferta turística y a la dinamización en la creación de empleo.
- Promover acuerdos público-privados de comercialización de productos turísticos que incentiven la desestacionalización.
- Impulsar la formación y la mejora de la capacitación en el sector turístico como pilar esencial de competitividad.
- Sensibilizar al sector y a la población local acerca de la importancia de convertir al litoral andaluz en un destino atractivo los 365 días del año.

- Comprometerse a implantar las medidas adoptadas por la Red y analizar su impacto en cada uno de los municipios.
- Fomentar la participación de los agentes económicos y sociales y de las organizaciones de consumidores y usuarios más representativas de cada localidad perteneciente a la Red en el desarrollo de actuaciones contra la estacionalidad.
- Mantener las playas abiertas, en condiciones adecuadas para su uso, durante todo el año.
- Dar apoyo a iniciativas emprendedoras destinadas a favorecer la desestacionalización de la actividad turística, en especial las que favorezcan la conectividad litoral-interior.
- Ofrecer los servicios de asesoramiento y asistencia necesarios para el fomento de actividades de desestacionalizadoras, en su respectivo ámbito territorial.
- Fomentar y participar en el desarrollo de acciones que favorezcan la diversificación de la oferta turística, dando relevancia a aquellos segmentos turísticos que promuevan la actividad turística a lo largo de todo el año.
- Promover, participar, dar a conocer proyectos o acciones que pongan en valor los centros y actividades históricas, culturales y de ocio que se desarrollen dentro de su ámbito territorial.
- Impulsar el turismo gastronómico en este ámbito territorial, mediante la realización de eventos gastronómicos fuera del periodo estival, que fortalezcan el importante componente desestacionalizador que posee este segmento turístico.
- Facilitar el acceso a la información a las personas usuarias de servicios turísticos sobre sus derechos y garantías y sobre los procedimientos para la resolución de conflictos derivados de la actividad turística.

Los municipios integrantes de la RMET contarán con un conjunto de beneficios, entre otros:

- Participación en campañas específicas de promoción turística.
- Canalizar los instrumentos de apoyo de la Consejería de Turismo y Deporte a los municipios miembros de RMET y a las PYMES establecidas en dichas localidades.
- Potenciar el contacto y la colaboración con otras redes de objetivos similares de ámbito regional, nacional o internacional.
- Desarrollo de acciones conjuntas con la RMET que potencien el mantenimiento del empleo y que eviten el cierre de los establecimientos y servicios turísticos durante la temporada baja.
- Intercambio de experiencias y buenas prácticas que potencien la desestacionalización turística.
- Participar en conferencias, congresos, mesas redondas, seminarios, cursos y cualquier otro tipo de reuniones sobre la estacionalidad turística.
- Mejorar la intercomunicación y la cooperación entre los municipios integrantes de la Red en la lucha contra la estacionalidad.
- Interlocución conjunta con instituciones públicas y privadas relacionadas con los objetivos de la Red.
- Difusión de los resultados obtenidos como un proyecto de referencia en materia de desestacionalización turística.

Chipiona es un municipio costero andaluz que padece una más que acentuada estacionalidad en determinados períodos del año, con los perjuicios que ello ocasiona para la ciudad y su población, ya detallados en párrafos anteriores.

A la vista de lo anteriormente expuesto y visto el Informe Técnico preceptivo, se considera de interés para este municipio la aprobación del Pacto Local contra la estacionalidad y la adhesión a la RMET, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General "Pacto Local contra la estacionalidad turística del litoral andaluz" adjunto a la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Adherirse a la Red de Municipios contra la Estacionalidad Turística del litoral andaluz (RMET).

TERCERO.- Ratificar el presente acuerdo en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a los efectos oportunos."

PUNTO DÉCIMO NOVENO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA APROBACIÓN DE LA NUEVA DISPOSICIÓN GENERAL RELATIVA A LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, CUYOS FICHEROS SERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANEXO DE ESTE ACUERDO DE PLENO. (NT)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 I.U.), acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe de fecha 1 de marzo de 2018, emitido por el Responsable de Seguridad Organizativa, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En la sesión ordinaria de Pleno celebrada el pasado 16 de noviembre de 2017, se aprobó por unanimidad de los asistentes con dieciséis votos a favor la propuesta de la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías de aprobación de la Disposición General relativa a la creación y modificación de ficheros de datos de carácter personal del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

El 27 de diciembre de 2017, tuvo entrada en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona requerimiento del Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, con registro de salida 352155/2017, por el que solicita el nivel de seguridad de algunos ficheros que no tienen inscritos el nivel de medidas de seguridad. La adopción de medidas de seguridad y la correspondiente publicación del nivel de cada fichero es hoy de obligado cumplimiento para el responsable de ficheros públicos, en virtud del artículo 79 del RLOPD. En el

artículo 81 del citado Reglamento, se establecen los criterios de aplicación de los niveles de seguridad, en función de los tipos de datos tratados así como de las finalidades de dichos tratamientos.

Revisada la totalidad de los ficheros inscritos por este Ayuntamiento se observa que la AEPD hace referencia a los ficheros inscritos el 28 de enero de 1995, fecha en la que no era obligatorio declarar el nivel de seguridad de los ficheros. Además en dicha publicación se denominó al fichero con el mismo nombre que al fichero físico de la base de datos, por tanto no se tuvo en cuenta el concepto de fichero tal y como lo define la LOPD, ya que físicamente un fichero es el soporte en el que se encuentran almacenados o registrados los datos de carácter personal, pero jurídicamente el término fichero está definido de una manera mucho más amplia y abstracta, incluyendo a "todo conjunto organizado de datos de carácter personal, que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, cualquiera que fuera la norma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso", artículo 3.b de la LOPD 15/1999 y artículo 5.1.k del Real Decreto 1720/2007.

Por tanto, entendemos que los ficheros inscritos el 28 de enero de 1995, CHBAS, CPUPLICI, RED9REP, REEPREP, SVEHICO VEHIC44, a los que tendríamos que asignarles el nivel de medidas de seguridad por requerimiento de la AEPD, están mal nombrado y actualmente ya no son necesarios, por lo que procede cursar baja de los mismo, ya que están definidos dentro de otros ficheros que entiende la LOPD como jurídicos y que fueron inscritos por este Ayuntamiento el 14 de diciembre de 2015.

Por otro lado, comunicada por el área de Comunicación la necesidad de modificar la finalidad de uso del fichero de "RADIO Y TV", se procede a modificar la finalidad de este, quedando definida la misma de la siguiente manera "La creación y difusión de programas y noticias, a través de la Radio y la Televisión Municipal así como el Archivo histórico de imágenes. Difusión de noticias, comunicados e información de interés para el ciudadano por parte del Ayuntamiento a través de listas de difusión vía web ó telefonía móvil a través de aplicaciones tipo Whastapp y Redes Sociales".

Por otra parte, se procede a la creación del fichero de "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", debido a la creación reciente de esta delegación y a la necesidad de utilizar datos de carácter personal protegidos por la LOPD."

Vista la obligación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, de mantener actualizado los ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos y siendo necesario para ello la meritada disposición General, por medio del presente, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Chipiona la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Se crean los ficheros incluidos en el ANEXO I de este Acuerdo de Pleno, con el siguiente tenor literal: "

#### ANEXO I

#### Ficheros de nueva creación

#### Fichero: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

a.2) Finalidad y usos previstos: TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS DEL PERSONAL DE LIMPIEZA. (Recursos humanos [Gestión de personal - Formación de personal - Control horario]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: EMPLEADOS  
PROVEEDORES (empleados, proveedores).

b.2) Procedencia:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: NIF/DNI, DIRECCION, IMAGEN, NOMBRE Y APELLIDOS, FIRMA

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.





g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA - SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO S.A.C., PLAZA DE ANDALUCÍA, S/N 11550 CHIPIONA CÁDIZ.

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.”,

en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Segundo.- Los ficheros incluidos en el ANEXO II de este Acuerdo de Pleno, con el siguiente tenor literal:

“

**ANEXO II**  
Ficheros que se modifican

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
Fichero: TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: TRAFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.

a.2) Finalidad y usos previstos: GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA. LICENCIAS.(Finalidades varias [Procedimientos administrativos]).

Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
RADIO Y TV MUNICIPAL  
Fichero: RADIO Y TV

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: RADIO Y TV.

a.2) Finalidad y usos previstos: LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y NOTICIAS, A TRAVÉS DE LA RADIO Y LA TELEVISIÓN MUNICIPAL ASÍ COMO EL ARCHIVO HISTÓRICO DE IMÁGENES. DIFUSIÓN DE NOTICIAS, COMUNICADOS E INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL CIUDADANO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LISTAS DE DIFUSIÓN VÍA WEB O TELEFONÍA MÓVIL A TRAVÉS DE APLICACIONES TIPO WHATSAPP Y REDES SOCIALES.(Justicia [Procedimientos judiciales], Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales - Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines administrativos], Finalidades varias [Atención al ciudadano]).

“, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptarán a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- Se suprimen los ficheros incluidos en el ANEXO III de esta/e Acuerdo de Pleno, con el siguiente tenor literal”

**ANEXO III**  
Ficheros que se suprimen

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

a) Identificación del fichero: CHBAS.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: ELIMINACIÓN DEL FICHERO MEDIANTE BORRADO SEGURO, Y DESTRUCCIÓN DE LOS DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO SE ESTÁ USANDO ACTUALMENTE.

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

a) Identificación del fichero: CPUBLICI.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: BORRADO SEGURO DEL FICHERO ELECTRÓNICO Y DESTRUCCIÓN DE DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO SE UTILIZA.

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

a) Identificación del fichero: RED9REP.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: BORRADO SEGURO DEL FICHERO ELECTRÓNICO Y DESTRUCCIÓN DE DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO ESTÁ EN USO.

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

a) Identificación del fichero: REEPREP.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: BORRADO SEGURO DEL FICHERO ELECTRÓNICO Y DESTRUCCIÓN DE DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO SE UTILIZA.

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

- a) Identificación del fichero: SVEHICO, VEHIC44.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: BORRADO SEGURO DEL FICHERO ELECTRÓNICO Y DESTRUCCIÓN DE DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO SE ESTÁ UTILIZANDO.

Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

- a) Identificación del fichero: TASACONCHI.
- b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: BORRADO SEGURO DEL FICHERO ELECTRÓNICO Y DESTRUCCIÓN DE DATOS EN PAPEL MEDIANTE DESTRUCTORA DE PARTÍCULAS.  
Motivos: NO SE UTILIZA.

“El artículo 20 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de las artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

Para la adecuación del Ayuntamiento de Chipiona a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace necesaria la declaración de ficheros nuevos y la adaptación de ficheros creados por disposiciones generales anteriores de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Deberá existir Acuerdo de Pleno, donde se recojan los ficheros objeto de este tratamiento y se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de 30 días desde la publicación del Acuerdo de pleno en el Boletín Oficial de la Provincia”

Vista la necesidad de aprobar la Disposición General para la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, atendiendo al artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

”, en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Cuarto.- Los ficheros que se recogen en los anexos de este Acuerdo de Pleno, se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo de Pleno en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- El presente Acuerdo de Pleno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

PUNTO VIGÉSIMO: PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE LA ANUNCIADA SUBIDA DEL PRECIO DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA AYUNTAMIENTO PLENO-4 ENTRE SEVILLA Y CÁDIZ. (SG)

El Pleno por 9 votos a favor (5 PSOE y 4 I.U.), y 8 abstenciones (8 PP), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Socialista, con el siguiente tenor literal:

“El Gobierno Nacional ha anunciado que a partir de Enero de 2018 aumentará el precio del peaje de la autopista Sevilla-Cádiz un 2%. Es decir, ir y volver de Cádiz a Sevilla o viceversa por autopista supondrá un desembolso por vehículo de 14,68 euros, y de Las Cabezas a Sevilla y regreso, pasará de costar 7,40 a 7,55 euros.

Una subida de precios que coincide con el rescate de las nueve vías de pago quebradas, en Madrid y Galicia, y que hace que la autopista que une Cádiz y Sevilla, quede como única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía, sin alternativa de otra carretera de doble calzada.

Es un fuerte agravio para los andaluces, ya que en el caso concreto de Galicia, mediante acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 28 de Julio el Gobierno central decidió asumir en exclusiva hasta 2018 el coste íntegro asociado al peaje de los tramos Vigo-Morrazo y A Barcal-A Coruña de la AP9, principal eje de comunicación de Galicia y de conexión con el norte de Portugal. El Estado asume así íntegramente las retribuciones a la concesionaria lo que supondrá un ahorro para las arcas de la Xunta de Galicia de unos 200 millones.

Sin embargo, la AP4, a pesar de tratarse de una infraestructura de titularidad estatal, la Junta de Andalucía asumió en 2005 el coste total del peaje en el tramo entre Jerez y Puerto Real para rebajar así la injusta carga que han de soportar los usuarios. De esta forma, desde 2005 hasta 2019 la Junta de Andalucía habrá desembolsado 126,1 millones a la concesionaria en concepto de liberación del peaje.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chipiona formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1) Rectificar y suprimir la subida del precio del peaje previsto para la autopista AP-4 entre Sevilla y Cádiz que supone un agravio más para los andaluces en materia de infraestructura.
- 2) Suprimir de forma inmediata, definitiva y sin ningún coste para los andaluces el peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.
- 3) Acelerar el desdoble de la actual A-4, desde el tramo en ejecución de Los Palacios, hasta su finalización en Jerez de la Frontera."

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO: PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA ELIMINAR EL PEAJE DE LA AP-4 ENTRE SEVILLA Y CÁDIZ. (SG)

El Pleno por 9 votos a favor (5 PSOE y 4 I.U.), y 8 abstenciones (8 PP), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

"El peaje de la autopista AP-4 está sobradamente amortizado tras las prórrogas de los años 77, 84 y 97. Por este motivo y por las reiteradas subidas que ha experimentado el precio de este peaje en los últimos años, el Gobierno de la Nación debería eliminarlo definitivamente y decir de forma clara e inequívoca qué hará con la concesión que finaliza en diciembre del año que viene. Recientemente, el Estado ha vuelto a aumentar el precio del peaje de la autopista Sevilla-Cádiz. De esta forma, ir y volver de Cádiz a Sevilla o viceversa por autopista supondrá un desembolso por vehículo de 14,68 euros. Una subida de precios que coincide con la recuperación de los tráficos y con el rescate de las nueve vías de pago quebradas en otras zonas del país.

Una decisión política tomada por el Gobierno del PP, que ahora quiere repercutir con un aumento de los precios del peaje a los usuarios de la autopista que une Cádiz y Sevilla, la única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa de otra carretera de doble calzada.

Que la autopista de peaje AP-4 es un lastre no lo pone nadie en duda a estas alturas después de casi medio siglo de pago por circular por una vía más rápida y segura que la conexión estatal entre Cádiz y Sevilla, la única vía que no es de pago, que se desarrolla en una antigua nacional de un carril por sentido donde los accidentes son habituales y, desgraciadamente, mortales al estar repleta de puntos negros donde los siniestros forman parte del enorme capítulo de sucesos a lamentar.

Llevamos 49 años de peaje, cuando la ley establece un plazo máximo de 40 y desde 2005 hemos pagado 105 millones de euros por la liberalización del tramo de Jerez, cantidad que ascenderá a 126 millones cuando finalice el plazo el uno de enero de 2020.



A lo que se suma la incertidumbre que los mensajes ambiguos y contradictorios que el Gobierno de Rajoy ha lanzado de manera intencionada sobre el futuro del peaje en la AP-4 a partir del 2020.

Las voces que se están alzando en la provincia contra esta frontera en forma de pago son más cada día que pasa. Confederación de Empresarios, Sindicatos, Partidos Políticos y Colectivos Sociales y Ciudadanos han solicitado a las más altas instancias de la nación que acabe esta concesión.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al Gobierno de España a:

a) Rectificar y suprimir la subida del precio del peaje para la autopista AP-4 entre Sevilla y Cádiz, que supone un agravio más para los andaluces en materia de infraestructuras.

b) Suprimir de forma inmediata, definitiva y sin ningún coste para los andaluces el peaje que aún deben soportar los usuarios de la AP-4 Sevilla-Cádiz, única vía de gran capacidad pública de pago que existe en Andalucía sin alternativa en otra carretera de doble calzada.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los Ayuntamientos de la provincia y a las Diputaciones de Sevilla y Cádiz."

**PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO: PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA MEJORAR LOS EDIFICIOS DE LAS MÁS DE 100 VIVIENDAS DE LAS BARRIADA ANDALUCÍA. (SG)**

El Pleno por unanimidad de los asistentes (8 PP, 5 PSOE y 4 I.U.), acordó aprobar la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida, con el siguiente tenor literal:

"En la Barriada Diamantino García se realizaron durante 2011 una serie de obras que mejoraron el exterior de la urbanización. Vecinos de esta barriada solicitaron la limpieza de los semisótanos como consecuencia de una acumulación de aguas fecales bajo los bajos de las viviendas que suponían la concentración de insectos y roedores, limpieza que venía acometiéndose de forma irregular por la empresa Aqualia, y que venía limitándose a la extracción de aguas fecales cuando ésta era excesiva.

El 20 de junio de 2011 este Ayuntamiento solicita la actuación del propietario de este parque de viviendas, la Junta de Andalucía, instándole a establecer un plan para la resolución de este problema.

En Octubre de 2011 se inicia la inspección bajo el forjado sanitario de la planta baja para realizar el plan de actuación que se acomete durante el mes de enero de 2012, consistente en la limpieza del semisótano y la construcción de arquetas de registro y acceso al semisótano.

Actualmente tras la solicitud por parte de este grupo municipal que se analice la situación de dichos semisótanos, ante las diversas quejas de los residentes, se comprueba por los técnicos de Aqualia y mediante informe del técnico municipal que dice: " Revisados los bloques de la barriada Andalucía se aprecian que los bajantes del saneamiento están bien, pero se detecta en uno de los bloques una pequeña fuga de agua."

Esta situación está suponiendo un problema de higiene y salubridad en el bloque correspondiente, no sólo para los que habitan las viviendas de dicho parque público, sino para todo el entorno de dicha zona.

Asimismo se ha detectado, anteriormente al último temporal, desprendimientos de materiales de pequeño calibre de las fachadas y cornisas, situación que se ha podido agravar tras el último temporal.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes–Convocatoria por Andalucía, solicita al Pleno de esta Corporación Municipal, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

- 1.- Solicitar a la oficina de parque público de vivienda de la Junta de Andalucía el estudio y resolución de los problemas de saneamiento y abastecimiento de agua de las viviendas.
- 2.- Solicitar a la oficina de parque público de vivienda de la junta de Andalucía el estudio y resolución de los desprendimientos de materiales de fachadas y cornisas de las viviendas.
- 3.- Solicitar a la oficina de parque público de vivienda de la Junta de Andalucía la desratización y desinsectación de las zonas comunes de los edificios, especialmente los semisótanos de los edificios de las viviendas señaladas.
- 4.- Instar al Servicio Municipal de Aguas a estudiar y reparar, en su caso, las averías que le correspondan, ya sea en abastecimiento o saneamiento de los edificios.
- 5.- Instar a la delegación de Sanidad del Ayto. de Chipiona la desratización y desinsectación del entorno de la Barriada Andalucía.
- 6.- Instar a la Empresa Municipal Caepionis a mantener el refuerzo de la limpieza viaria de las zonas ajardinadas de los edificios de la Barriada Andalucía."

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO: URGENCIAS.

No hubo.

II. PARTE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO: DACIÓN A CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL 9 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2018, NUMERADOS DEL 534 AL 904.

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía del 9 de febrero al 11 de marzo de 2018, numerados del 534 al 904.

PUNTO VIGÉSIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruego nº 1.- D. Sebastián Guzmán (Izquierda Unida): A petición de los vecinos de la recién inaugurada Plaza Miguel Caiceo, se vuelvan a poner los bancos que había.

Ruego nº 2: D. Sebastián Guzmán (Izquierda Unida): que se cierren los alcorques de la calle Miguel de Cervantes, que están abiertos y son varias las personas que ya se han tropezado pudiendo causar algún disgusto así como denuncias al ayuntamiento.

Ruego nº 3: D. Sebastián Guzmán (Izquierda Unida): Instar a la concesionaria del servicio de recogida de basuras que los contenedores de envases se recojan con más periodicidad porque sobre todo por el centro se colapsan y no se puede meter más basura.

Respuesta al Ruego nº 1. Sra. Alcaldesa: Respecto a los bancos, el problema es que los cortaron por la mitad con una sierra, y el carpintero del Ayuntamiento los ha reparado pero el miedo es que vuelva a pasar lo mismo.

Ruego nº 4: D. Rafael Martínez (Partido Socialista): Hemos visto que se están instalando los nuevos contenedores de RSU, y nos gustaría que se revisara los sitios donde se están colocando porque se están tapando alcantarillas o arquetas y en otros casos están demasiado próximos a los cruces e impide la buena visibilidad de los conductores.

Respuesta al Ruego nº 4: Rafael Naval: ha sido muy dificultosa la implantación, esta semana quedan todos listos a falta de Valdeconejos y algunos puntos en las Tres Piedras, y la semana que viene he quedado con la UTE, la Policía y vamos a llevar un camión de carga detrás para revisar punto por punto, tenemos una serie de puntos concretos, algunos que yo mismo he estado viendo que no están bien colocados y por eso se va a hacer una revisión general, lo que sí me gustaría que si me ayudáis también con esa percepción y agradecería que me lo hagáis llegar, pasándolo a la Secretaría de Alcaldía.

Ruego nº 5: D<sup>a</sup> María Dolores Naval (Partido Socialista): El 24 de febrero de 2017 se dirige al Delegado de Medio Ambiente por escrito una vecina de la Calle Herrera para la poda de los árboles que allí hay y que son enormes a lo que usted le contestó que estaba incluido en el plan de Poda de 2017 y no se ha podado ni en 2017 ni en 2018, y le pediría que se llegue por la Calle Herrera porque además allí aparcan muchos vehículos y lo que sueltan esos árboles está dañando a los vehículos.

Ruego nº 6. D<sup>a</sup> María Dolores Naval (Partido Socialista): En la misma línea, en la zona Tras de Regla, hay naranjos llenos de naranjas, hace pocos días se ha hecho una limpieza y al día siguiente amanece toda la calle llena de naranjas, lo que dificulta andar por el acerado, y el mal olor que dan las naranjas podridas, y los vecinos no pueden tampoco aparcar los vehículos porque el ácido de las naranjas se come el color de los vehículos.

Ruego nº 7. D<sup>a</sup> María Dolores Naval (Partido Socialista): El dueño del Hostal Paquita nos hace llegar que sigue teniendo el mismo problema con el tema de la carga y descarga. El mercado sigue abriendo a las 5.30 de la mañana y me dice que este fin de semana pasado le habían venido dos familias de otra comunidad y al otro día se fueron porque era imposible dormir por el ruido y por el tema de la basura; yo sé que se tiene que plantear una solución pero lo cierto es que se le está creando a un Hostal un gran problema por lo que rogaría que se estudie una solución que no perjudique a ningún comerciante, porque este señor que lleva ahí toda la vida se ha encontrado de buenas a primeras un problema que le está provocando unas pérdidas importantes.

Ruego nº 8. D<sup>a</sup> María Dolores Naval (Partido Socialista): Hay una asociación, Chipigato que le ofrecisteis el vivero municipal para la recogida de animales, y parece ser que ha habido un problema y se le está haciendo llegar que no puede seguir ejerciendo su actividad allí, pero lo que no puede es volcar los animales que tienen allí recogidos en la calle, por lo que pido que se busque la forma o bien de legalizar la zona como núcleo zoológico o estudiar la posibilidad de no tener que echar a la calle los gatos recogidos.

Respuesta al Ruego nº 6. Sra. Alcaldesa: Con respecto a la recogida de naranjas, tanto en la zona de la Calle Poeta Miranda de Sardi como la zona Tras de Regla, se está recogiendo y lo está haciendo Caepionis y ahora se está haciendo a diario y con una grúa, hace dos meses sí pero desde hace prácticamente un mes se está recogiendo ya de los árboles, antes se recogían todas las mañanas las que caían pero ahora se están quitando de los árboles.

Respuesta al Ruego nº 7. Sra. Alcaldesa: Respecto al Hostal Paquita, he tenido varias reuniones con este propietario incluso a la última vino el jefe de la Policía, y dice que la zona de carga y descarga tiene que estar ahí porque no tiene otra ubicación, tiene que estar o delante o detrás de la Plaza de Abastos, delante tienen los contenedores soterrados y tampoco sería justo para los comerciantes de esa zona poner además de los soterrados la carga y descarga; Se ha cambiado hasta en tres ocasiones la llave, se ha cambiado el tema de las casetillas, con respecto a la limpieza hemos comprado gomas más largas para que no le moleste el ruido, pero el carga y descarga no se puede poner en otra ubicación y ya se lo ha dicho directamente el jefe de Policía; la única solución que podemos darle es controlar la

carga y descarga, y cuando tenga problemas que llame a la Policía y que se sancione a quien no respete el horario de carga y descarga.

Respuesta Ruego nº 5. D. Javier Díaz: la Sra. que le ha hecho el ruego ha estado precisamente esta mañana en la Delegación, y me gustaría aprovechar para explicar que cuando se hace la planificación de la poda siempre se van incluyendo zonas programadas a través del Técnico de Medio Ambiente y se tiene en cuenta todas las peticiones de los particulares, cada vez que un particular registra en el ayuntamiento una petición de poda se le contesta y en este caso se inició a continuación de la Avda. de Camarón, se le contestó que entraría en el plan 2017-2018, que está a punto de terminar, y el problema que ha habido este año es que no teníamos elevadora para iniciar la poda, la máquina nueva que presentó la UTE llegó a finales de noviembre por lo que llevábamos más de 15 días de retraso y no podíamos alquilar una segunda máquina porque teníamos que esperar a los nuevos presupuestos, y a eso hay que sumarle el cambio de ubicación de la cabalgata, que hubo que podar toda la Avda. de Sevilla por lo que otras avenidas incluidas pasaron a un segundo lugar; y otro problema que hemos tenido ha sido el mal tiempo, que las tres semanas que llevamos de inclemencias meteorológicas han frenado la poda; y una vez que entra la primavera el técnico no quiere podar nada más salvo la zona de Víctor Pradera y Avenida de Diputación por el tema de la floración, y una vez que termine empezaremos con la poda de las palmeras que esa sí que no tienen fecha y que podemos podar durante todo el año gracias a la nueva máquina puesta por las mejoras de la empresa de recogida de basura.

Ruego nº 9. D. José Luís Mellado (Izquierda Unida): Rogamos que los restos de poda se recojan con mayor frecuencia porque producen muchas molestias a viandantes y comerciantes.

Ruego nº 10. D. José Luís Mellado (Izquierda Unida): En relación a la recogida de naranjas, rogarles que los trabajadores sigan la prevención de riesgos laborales, y todos y cada uno de los que estén en alto deben ponerse arnés y eso es competencia de la dirección de la empresa, y en este caso del consejero delegado.

Respuesta al Ruego nº 10: Rafael Naval: en cuanto a prevención de riesgos laborales, en cuanto se decide la recogida de naranjas, el mismo día los sindicatos piden que se pongan arneses y el mismo día se les ponen los arnés, más todo lo que pidieron, pero como usted comprenderá yo no me voy a poner detrás de la máquina a ver si tienen puesto los arnés o el casco o las gafas.

Respuesta al Ruego nº 9: Rafael Naval: Respecto a la poda, aún hay dos camiones de la empresa que ha sido imposible matricular, llevamos dos meses intentándolo y son dos vehículos que realmente son los que le permiten a la UTE recoger la poda con eficacia, uno con un cajón grande y una furgoneta multifunción, se ha hecho un esfuerzo, se ha intentado de varias formas, y no se ha podido pero se han duplicado incluso las jornadas por la mañana y por la tarde con un camión alquilado y no sé si habréis tenido oportunidad de ver que al principio se empezó a echar la poda en la zona de la depuradora antigua y durante dos días ha habido una máquina enorme tragándose todo lo que había allí, eso era parte de la poda de este año, y eran trailers y trailers de restos triturados, creo que es la primera vez que se poda tanto en este pueblo, ha habido en estos últimos meses tres máquinas podando.





**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Secretaría General  
EZR/ccv

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA:  
Para hacer constar que la presente acta  
fue aprobada en la sesión ordinaria  
de PLENO de fecha 12/04/2018  
LA SECRETARÍA GENERAL**

Y siendo veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, la Alcaldesa Presidenta levanta la sesión, dando fe como Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL